

setas con un céntimo (3.883.900,11), con una baja que supone el 0,1 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XIX de la zona regable de Orellana, segunda parte (Badajoz), a «Obramer, S. A.»

Como resultado del concurso restringido convocado en 4 de junio de 1962 para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XIX de la zona regable de Orellana, segunda parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones ochocientos noventa y siete mil doscientas noventa y una pesetas con ochenta y tres céntimos (7.897.291,83), en e. día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Obramer, S. A.» en la cantidad de siete millones quinientas veintiséis mil novecientas ocho pesetas con ochenta y un céntimos (7.526.908,81), con una baja que supone el 4,89 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXI de la zona regable de Orellana, segunda parte (Badajoz)», a «Federico Vallet, S. A.»

Como resultado del concurso restringido convocado en 5 de junio de 1962 para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXI de la zona regable de Orellana segunda parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintitún millones ochocientos sesenta mil quinientas cincuenta y tres pesetas con catorce céntimos (21.860.553,14), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Federico Vallet, Sociedad Anónima, Construcciones» en la cantidad de veintitún millones trescientas ochenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veintitún céntimos (21.389.458,21), con una baja que supone el 2,155 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Brigada de Santander del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de los productos maderables y leñosos

A las doce horas del día 31 de julio se celebrará, en las oficinas de esta Brigada, sitas en la calle Rodríguez, número, 11, la subasta para la enajenación de los productos maderables y leñosos procedentes del arbolado en pie de «pinus insignis» y cipreses de los siete lotes del monte «Cuesta Canales y Coronas», número 339 de los del catálogo de U. P., pertenecientes al pueblo de Udiás, del término municipal de Udiás, que a continuación se relacionan:

Lote primero: Sitio, «Vivero de Llam». Número de árboles, 734 pinos, especie «insignis» y un ciprés. Volumen maderable en rollo y con corteza 674.380 metros cúbicos. Volumen leñoso, 197.150 estéreos. Tasación, 457.084,74 pesetas.

Lote segundo: Sitio «Regato de Llam». Número de árboles, 369 pinos especie «insignis» y tres cipreses. Volumen maderable en rollo y con corteza, 410.805 metros cúbicos. Volumen leñoso, 114.900 estéreos. Tasación, 283.285,14 pesetas.

Lote tercero: Sitio, «Cazigal del Vino». Número de árboles, 402 pinos especie «insignis» y cuatro cipreses. Volumen maderable en rollo y con corteza, 448.201 metros cúbicos. Volumen leñoso, 124.800 estéreos. Tasación, 305.520,95 pesetas.

Lote cuarto: Sitio «Camino de Peñas». Número de árboles, 1.002 pinos especie «insignis» y cinco cipreses. Volumen ma-

derable en rollo y con corteza, 814.150 metros cúbicos. Volumen leñoso, 255.500 estéreos. Tasación, 540.369,82 pesetas.

Lote quinto: Sitio, «Regato de Garapero». Número de árboles, 393 pinos especie «insignis» y tres cipreses. Volumen maderable en rollo y con corteza, 459.036 metros cúbicos. Volumen leñoso, 123.950 estéreos. Tasación, 304.245,88 pesetas.

Lote sexto: Sitio «Poza de Peñas». Número de árboles, 635 pinos especie «insignis» y cuatro cipreses. Volumen maderable en rollo y con corteza, 366.520 metros cúbicos. Volumen leñoso, 132.350 estéreos. Tasación 236.316,15 pesetas.

Lote séptimo: Sitio, «Camino de Garapero». Número de árboles, 548 pinos especie «insignis» y 10 cipreses. Volumen maderable en rollo y con corteza, 548.390 metros cúbicos. Volumen leñoso, 155 estéreos. Tasación, 360.831,34 pesetas.

Se consideran productos maderables las piezas del fuste de cualquier longitud que en rollo y con corteza tengan más de siete y medio centímetros de diámetro mínimo.

Las subastas y los aprovechamientos se verificarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas, facultativas y económicas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, de fecha 4-VII-62, que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Santander, durante las horas hábiles.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de seis meses, a partir de la fecha del acta de entrega.

La liquidación del importe total del aprovechamiento se verificará con arreglo a la medición del volumen maderable que se obtenga en la operación de contada en blanco, al precio resultante de dividir la cantidad en que haya sido adjudicada la subasta por el volumen consignado en el presente anuncio.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional, formulando, en sobre cerrado, propuesta para cada lote, con arreglo al modelo que se inserta al pie del presente anuncio y que se presentará en las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, en Santander, hasta las trece horas del día hábil anterior a la de la subasta, acompañando para cada lote resguardo de haber ingresado el 2 por 100 del tipo base de licitación, en concepto de fianza provisional.

Hecha la adjudicación definitiva el rematante ingresará en la Caja General de Depósitos de Hacienda el 4 por 100 de fianza, siendo de su cuenta todos los gastos del expediente de subasta.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm., en nombre y representación de lo cual acredita con en posesión de certificado profesional, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número de fecha para la enajenación del lote núm. de los productos en pie de «pinus insignis» y cipreses del monte «Cuesta Canales y Coronas» número 339 del C. U. P., perteneciente al pueblo de Udiás, del término municipal de Udiás, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (en letra y cifra) pesetas, a de de 1962.—El interesado.

Santander, 6 de julio de 1962.—Ingeniero Jefe de Brigada, A. Cuesta.—3.323.

RESOLUCION de la Mancomunidad Forestal del Valle de Anso-Fago por la que se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales que se citan.

La Mancomunidad de mi presidencia ha dispuesto convocar tercera subasta pública para enajenar la madera procedente de los montes ordenados, con arreglo a las siguientes características:

Pies: Pino, 8.992; haya, 5.319, y abeto, 793.

Volumen: Pino, 4.334.462 metros cúbicos; haya, 2.985.760 metros cúbicos, y abeto, 1.198.776 metros cúbicos. Total, 8.518.998 metros cúbicos.

Precio base: 3.916.526,81 pesetas.

Precio índice: 4.895.658,51 pesetas.

Extracto del pliego de condiciones

La indicada subasta viene referida al año forestal 1961 a 1962.

Forma de presentación de pliegos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, ajustadas al modelo que al pie se inserta, debiendo entregarse desde el momento de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Es-

tados hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles de la publicación de este anuncio en dicho «Boletín Oficial del Estado», teniendo lugar la subasta a las doce horas del día siguiente.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas, ajustadas al modelo que se inserta al final de este edicto. Deberán acompañarse a aquéllas resguardo que acredite haber constituido, o mejor dicho ingresado en concepto de garantía provisional en la Caja de la Mancomunidad o en la General de Depósitos o en sus sucursales; la suma de ciento noventa y cinco mil ochocientos veintiséis pesetas con treinta y cuatro céntimos (195.826,34 pesetas).

Garantía definitiva: La garantía definitiva a constituir por el rematante será equivalente al veinte por ciento del remate y se efectuará en igual forma que la garantía provisional, pero a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

Pago del precio: El rematante se obliga a satisfacer el valor del remate en tres plazos: El primero, equivalente al 20 por 100, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. El segundo, equivalente al 45 por 100 del importe de la madera correspondiente a cada tramo, que deberá hacerse efectivo antes de iniciar la extracción del referido tramo. Y el tercero, el 35 por 100 o cantidad pendiente por tramos, dentro de los quince días siguientes al de la firma del acta de la contada en blanco.

Presentación de pliegos: Cuando acudan a la licitación terceras personas o Sociedades deberán efectuarlo mediante escritura de poder bastanteado, conforme dispone el artículo 29, número tres, del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La liquidación definitiva del aprovechamiento se realizará a la vista de los resultados que arroje la cubicación en el suelo, de acuerdo con las condiciones especiales que rigen este aprovechamiento.

La madera objeto de esta subasta que sea apta para su aserrado deberá industrializarse en el aserradero de Ansó, que la Mancomunidad pone a disposición del rematante, con arreglo a unas bases contractuales, que en extracto son las siguientes:

El rematante del aprovechamiento correspondiente al año forestal 1961/62 se hará cargo de la serrería sita en el término municipal a los cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva del remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos de conservación de la planta industrial y reparación de averías, así como todos los inherentes al normal desenvolvimiento del aserradero (sueldos, jornales, Seguros Sociales, fluido, contribuciones, etc.). Además de todos los gastos deberá abonar la cantidad de treinta y dos pesetas (32) por metro cúbico de madera en rollo y con corteza, con un mínimo mensual de treinta mil pesetas (30.000).

El plazo por el que dispondrá de las instalaciones será de nueve meses.

Pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, así como también las bases contractuales de prestación de servicios del aserradero, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha en los montes de la pertenencia de ofrece la cantidad de (en letra y número).

..... a de 1962

El interesado,

Ansó, 21 de julio de 1962.—El Presidente, Antonio López.—6.702.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Sanz Sanz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Lorenzo Sanz Sanz, Brigada de Aviación, Caballero Mutilado de Guerra, como demandante, y la Administración

General del Estado, como demandada, sobre denegación tácita de solicitud de abono de la gratificación de Plus de Vuelo como Mutilado Permanente, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Lorenzo Sanz Sanz, contra desestimación tácita por silencio administrativo de solicitud formulada ante el Ministerio del Aire, interesando le fuera satisfecha la gratificación de Plus de Vuelo como Mutilado Permanente Accidental, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser ajustada a Derecho, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1962.

R. Y DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en recurso contencioso número 2.483, interpuesto contra Orden de 17 de agosto de 1959, por «Establecimientos Félix Gasull, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.483, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Establecimientos Félix Gasull, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 17 de agosto de 1959, sobre exportación de almendra, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1962, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por la representación legal de «Establecimientos Félix Gasull, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Comercio de 17 de agosto de 1959 y, en su consecuencia, con revocación de esta resolución, declaramos: Primero, el derecho del recurrente a que la exportación a que estos autos se contraen se liquide al cambio de doce francos franceses en vez del diez aplicado; y segundo, le sea abonada a mencionado recurrente la cantidad resultante de la acordada liquidación más los intereses legales que devengue tal suma a partir del 21 de enero de 1958 hasta su completo pago; sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en este procedimiento, y devuélvase el expediente al Centro de su procedencia.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Moneda Extranjera.